

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 2076

RECOLETA, 22 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 1628 de fecha 06 de Junio del año 2016, que dispuso una prórroga al alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 04 de Julio del año 2016.
4. La carta de fecha 07 de Julio del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita una prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 1628 de fecha 06 de Junio del año 2016, con la finalidad de dar termino a los trabajos de instalación de los conductos de aire acondicionado y mejoras en el exterior solicitadas por la D.O.M., como medidas de mitigación.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2014, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de Julio del año 2016, con la finalidad de dar termino a los trabajos de instalación de los conductos de aire acondicionado y mejoras en el exterior solicitadas por la D.O.M., como medidas de mitigación.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACION NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/JRF/KMM/199  
14/07/16



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

